



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/154/2018.

El cuatro de junio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente** de este Cuerpo Colegiado, con el informe circunstanciado de cuatro de junio del año en curso, y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el día en que se actúa, a las doce horas con tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación del Estado y anexos que lo acompañan. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de junio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de cuatro de junio del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos por el Oficial de Partes de este Órgano Colegiado, en la razón que obra en la primera foja del libelo en mención, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 402, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta, de fecha cuatro del mes y año actual, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en veintisiete fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por José Manuel López Méndez, Pedro Cruz López, Manuel Gómez Aguilar, Diego Mendoza Hernández en conjunto con sus principales Juan Hurtado Pérez, María Osorio Pérez, Agustín Sánchez Gómez y María Hurtado Pérez, en calidad de Indígenas Tsentales e Integrantes de la Comisión de Gobierno Comunitario para el Municipio de Sitalá, compareciendo a nombre y representación de la población y autoridades radicadas en el territorio del municipio de Sitalá, en contra de: "1. La **NEGATIVA**

*explícita por parte del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de su Secretario Ejecutivo, de acceder a la petición realizada haciendo, nuevamente, una requisición por demás INCONSTITUCIONAL al mencionar que: (lo transcriben).* 2. LA NEGATIVA explícita por parte del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de su Secretario Ejecutivo, de acceder a la petición realizada en virtud de una INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL CONCEPTO DE DERECHO AL SUFRAGIO, UNA INDEBIDA PONDERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO UNA INCORRECTA COMPRENSIÓN DE LA EFECTIVIZACIÓN DE DICHA GARANTÍA del derecho mencionado. Cuestión que vulnera nuestros derechos políticos-electorales, sobre todo al sufragio. Esto al mencionar lo siguiente: (lo transcriben) 3. LA NEGATIVA explícita por parte del propio Instituto Electoral Local de aplicar o dejar de aplicar normativa de acuerdo con el artículo 1º Constitucional y los principios pro persona y de control de convencionalidad consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, por sí mismo o en relación con el Decreto número 194 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, que adiciona el transitorio décimo tercero al Código Comicial del Estado.”(sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes de este Órgano Colegiado, en la razón que obra en la primera foja del libelo en mención, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/154/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito** Magistrado, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. -----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA**